

Nota informativa sobre las medidas que hay que adoptar por la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) en materia de formación profesional para la ocupación al ámbito del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares.

El artículo 49.2 de la Ley 16/2010, de 28 de diciembre, de salud pública de las Islas Baleares, dispone que cuando haya o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población, como consecuencia de una situación sanitaria concreta de una persona o de un grupo de personas, se puede ordenar la adopción de medidas preventivas generales y de intervención, entre las cuales se incluyen las de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control individual sobre la persona o el grupo de personas, mediante una resolución motivada, por el tiempo necesario para la desaparición del riesgo. La adopción de medidas que impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental está sujeta al que disponen la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, sobre medidas especiales en materia de salud pública.

En este sentido, el Gobierno de las Islas Baleares, mediante el Consejo de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2020, ha aprobado un plan de medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio del COVID-19.

El Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB), de acuerdo con la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares, es el órgano competente de gestión y coordinación de las políticas activas por la ocupación y el desarrollo de la formación profesional por la ocupación, entre otras competencias.

Por eso, la dirección del SOIB, siguiendo el mandato del acuerdo del Consejo de Gobierno dicta las medidas siguientes:

- En todo el ámbito de la comunidad autónoma de las Islas Baleares se acuerda la suspensión de todas las acciones de la formación profesional por la ocupación durante el mismo periodo que los centros del sistema educativo, que a fecha de hoy está previsto desde día 16 a 29 de marzo (ambos incluidos). Esta suspensión incluye todas las acciones formativas impartidas en la modalidad presencial y teleformación financiadas y/o gestionadas por el SOIB:

- Acciones formativas de las convocatorias aprobadas por el SOIB dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados, ocupados e itinerarios integrales de inserción.

- Acciones de formación profesional por la ocupación realizadas a centros propios de la comunidad autónoma de las Islas Baleares financiadas por el SOIB, incluidas las pruebas de competencias clave y las actuaciones de apoyo y tutorización realizadas en los CEPA.

- La formación enmarcada dentro de las convocatorias de formación dual: sectores estratégicos, colectivos vulnerables y programas mixtos.

- Acciones formativas enmarcadas dentro de la convocatoria de formación con compromiso de contratación.

- Acciones formativas impartidas en el Centro del Mar (Menorca) y en el centro Blancadona (Ibiza).

- Acciones formativas de certificados de profesionalidad y competencias clave no financiada con fondos públicos y autorizadas por el SOIB.

- La suspensión de la actividad formativa implicará la no asistencia del alumnado durante el periodo de suspensión establecido por el Gobierno Balear.
- La suspensión solo afectará, en principio, la asistencia del alumnado a las acciones formativas, y será de aplicación al personal formador y de apoyo de los centros de formación las directrices que estos establezcan sobre la asistencia o actuaciones que se tiene que hacer durante los periodos de suspensión, en aplicación de la normativa laboral, y considerando en todo caso las medidas que puedan adoptar las autoridades sanitarias y/o educativas.
- Se mantendrán los plazos de ejecución y justificación establecidos a las resoluciones aprobadas. No obstante aixó, el SOIB podrá aprobar las correspondientes resoluciones de ampliación, si es caso.

• El centro podrá facilitar a los alumnos material didáctico y de apoyo para continuar con la formación de la actividad formativa. Las ausencias del alumnado durante este periodo de suspensión será considerada asistencia.

• En relación del módulo de prácticas profesionales no laborales para realizar dentro del plazo de suspensión se atenderá a la política de la empresa donde se llevan a cabo las prácticas y del centro de formación, en cada caso. Siempre que no se pueda acabar el módulo de prácticas dentro del periodo previsto, el centro de formación presentará un informe escrito exponiendo la situación de cada caso, que será evaluado por el SOIB.

• En cuanto a las personas desocupadas alumnas de acciones formativas financiadas por el SOIB así como alumnos de ESPA y FP que tenguin derecho a percibir una ayuda en forma de beca, de acuerdo con la Orden TMS/368/2018, por discapacidad, conciliación, violencia machista, jóvenes menores de 30 años y personas mayores de 30 años, las ausencias durante los periodos de suspensión de la actividad formativa se considerarán asistencias a efectos de percepción de la beca.

• Respecto de la justificación de costes, la imputación de costes laborales, de alquileres de espacios y equipaciones, instalaciones y cualquier otro que resulte ineludible para los centros de formación y empresas durante los periodos de suspensión, y que se acredite de forma fehaciente, podrán ser justificables, sin que en ningún caso esto suponga el incremento de la subvención concedida ni del importe máximo bonificable.

Contratos para la formación y el aprendizaje Se suspenden las acciones formativas vinculadas a los acuerdos formativos de los contratos de formación y aprendizaje autorizados por el SOIB, sin que esto implique una suspensión del contrato ni el incremento de la duración acordada. En estos casos, la formación se aplazará o concentrará de forma que se pueda impartir después de la suspensión, con el límite en todo caso de la duración acordada en el contrato.

Las consultas derivadas de estas medidas, se podrán hacer mediante los canales habituales del SOIB.

Palma, 13 de marzo de 2020

La dirección del SOIB